

Pereira, 12 de junio de 2026.

Señor:

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: CCO CERRITOS MALL consultorio 604 - SAN REMO

Ciclo/Ruta: 62/1010132260

Teléfono: 3137023613

Pereira – Risaralda.

Radicado: 10048537

Matrícula: 2126579

Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien suscribe dicho contrato se compromete a cumplir con las condiciones allí establecidas para la prestación del servicio. Entre estas condiciones se encuentran:

- Hacer un uso adecuado del servicio contratado.
 - Informar a LA EMPRESA sobre cualquier novedad relacionada con el predio, como cambios en el uso, la carga o la clase de servicio.
 - Garantizar que el consumo sea el principal factor determinante en el precio que se paga por el servicio.
2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el día **3 de junio de 2026**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, realizó visita técnica al inmueble identificado con matrícula **No. 2126579**, ubicado en el **CCO CERRITOS MALL consultorio 604 - SAN REMO**.
 3. Esta revisión quedo consignada en la acta N° **0515417116 del 3 de junio de 2026** en la cual se evidencio lo siguiente:

"Se realiza visita por PQR de la matrícula **2126579**, en el **CCO CERRITOS MALL consultorio 604 - SAN REMO**, usuario solicita un plazo de 15 días para realizar los trámites del cambio de clase de servicio de provisional a definitivo, al momento de la visita se encuentra medidor bifásico activa/reactiva clase 1 del año 2023, marca HIKING **#23596656**, se encuentra medidor sin sello en caja, sin sellos en tapa bornera, sello principal en buen estado, se realizan pruebas estando conformes dentro de los parámetros de calibración, se revisan conexiones y acometida subterránea en calibre #8 CU, descartando puentes o malas conexiones, se desemparrilla medidor y se verifica parte trasera y se encuentra conforme, se valida y matrícula pertenece al consultorio 604 de cerritos mall, que se encuentra terminado al momento de la verificación. Por lo anterior, se dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio por que se evidencia predio en uso final y matrícula esta como provisional, lo que constituye un uso indebido del servicio, atiende la visita el señor DIDIER LOPEZ, en calidad de vecino del predio ".

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Eliminar las causales que dan inicio al proceso administrativo, para la suspensión, corte y terminación del servicio, toda vez que en acta **Nº0515417116 del 3 de junio de 2026**, se evidencia que el suscriptor y/o usuario, le está dando al predio un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa.
- 4. Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio, establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, en adelante (CCU); Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

1. Suspensión por incumplimiento del presente contrato: LA EMPRESA suspenderá el servicioprestado al SUSCRIPTOR y/o USUARIO en los siguientes casos:

c) Por dar al servicio público domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con LA EMPRESA.

2. Suspensión del servicio por otros eventos: LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.

El Reglamento técnico de instalaciones Eléctricas (**RETIE**) establece lo siguiente:

Artículo 3.1.1. Instalaciones eléctricas. Para efectos de este Reglamento, se consideran como instalaciones eléctricas los circuitos eléctricos con sus componentes, tales como,

conductores, equipos, máquinas y aparatos que conforman un sistema eléctrico y que se utilizan para la generación, transmisión, transformación, distribución o uso final de la energía eléctrica; sean públicas o privadas y estén dentro de los límites de tensión y frecuencia aquí establecidos, es decir, tensión nominal mayor o igual a 50 V en corriente continua o más de 25 V en corriente alterna con frecuencia de servicio nominal inferior a 1.000 Hz.

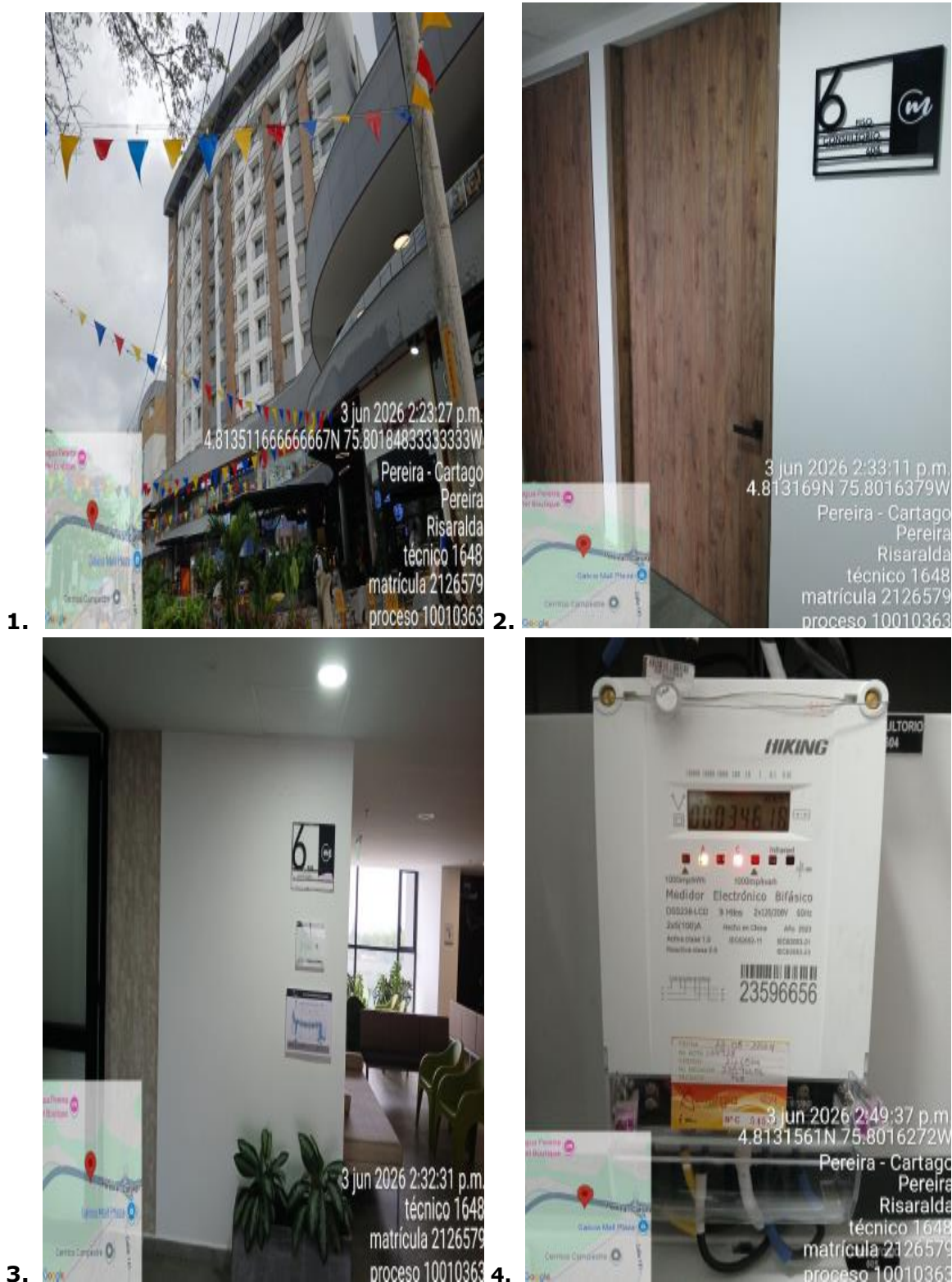
Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad, incluyendo las que alimenten equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, máquinas, herramientas y demás equipos. Estos requisitos son exigibles en condiciones normales o nominales de la instalación. En caso de que se alteren las anteriores condiciones por fuerza mayor o situaciones de orden público, el propietario o tenedor de la instalación deberá restablecer las condiciones de seguridad en el menor tiempo posible.

Las instalaciones deben construirse de tal manera que las partes energizadas peligrosas, no deben ser accesibles a personas no competentes y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla.

Reglamento técnico de instalaciones Eléctricas (RETIE) Artículo 3.28.2. Instalaciones provisionales Para efectos de cumplimiento del RETIE, se entenderá como instalación provisional aquella que se construye para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva; para el suministro temporal de energía para pruebas con fines de certificación, montajes de equipos, demoliciones y proyectos de investigación tales como pruebas sísmicas o perforaciones exploratorias o instalaciones transitorias como ferias, espectáculos, apartamentos modelo o instalaciones de emergencia. La condición de provisionalidad se otorgará para periodos no mayores a seis meses (prorrogables según el criterio del operador de red o quien preste el servicio, previa solicitud del usuario). El operador de red y en general quien preste el servicio provisional debe suspender el suministro de energía de la instalación provisional, cuando la instalación presente alto riesgo o en la operación se apliquen prácticas inseguras, que pongan en peligro inminente la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o los bienes físicos conexos a la instalación.

- Registro fotográfico de las imágenes captadas al momento de la visita.



Fotografías N° 1,2,3 Y 4 vinculan la matrícula con el predio.

ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

No C-0515417116-R

PROVEEDOR

Sypelc S.A.S

GENERACIÓN	2026-06-03
EJECUCIÓN	2026-06-03
INGRESO SIC	2026-06-03

Proceso No 515417116

Campaña pqr

CIUDAD	Pereira	BARRIO	CERRITOS MALL SAN REMO	DIRECCIÓN	CONSULTORIO 604
--------	---------	--------	------------------------	-----------	-----------------

CLIENTE	TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUSCRIPTOR / USUARIO
GUILLERMO VILLARREAL	21-2024	usuario	2126579	0
Circuito 0050	Transformador 7634	Nodo 0	Actividad Comercial provisional	Carga Instalada:
				Carga Instalable:

A los 03 del mes de Junio del año 2026, siendo las 2:30 pm, se hacen presentes en el inmueble de GUILLERMO VILLARREAL - , los representantes de la EEP S.A ESP, RAMIREZ LOAIZA ALEJANDRO con C.C. 1088033245 y en presencia del Señor(a) , en calidad de Otros, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 2126579. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo . Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a la(s) 3:35 pm con los siguientes resultados:

DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE					
Dirección Real	CONSULTORIO 604	Solicitud No	515417116	Mat. Vecina	Tiempo uso
Solicitante	GUILLERMO VILLARREAL -	Correo		No. Resultado	RESULTADO
No de visitas	Sector	Cédula - NIT	No Telefónico:	5	Corrección
		Zona Rural			

DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICIÓN ENCONTRADOS									
Tipo de acometida	Calibre	Protección Gral	Medición	Tierra	Medidor Exterior	Empotrada	Grafiada	Aplomado	Longitud
Subterránea	CABLE #8 CU	2'40 amp	Directa	Si	Si	Si	No	Si	2

DATOS DE TELEMEDIDA							
ENCONTRADO				INSTALADO			
MODEM	PUERTO	IP	SERIE	MODEM	PUERTO	IP	SERIE

DATOS DE MEDIDOR (ES)																	
MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS	KD	KH	T. REG	CLASE	I Nom (A)	V Nom (V)	No. Fases	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Activa	23590656	HIKING	A3	394.24	6-2	1000	0	DISPL	1	5-100	120-208	2	2023	Si	Si	No	-
Reactiva	23590656	HIKING	A3	346.18	6-2	1000	0	DISPL	1	5-100	120-208	2	2023	Si	Si	No	-
Activa			A1													-	
Reactiva			A1													-	

OBSERVACIONES																	
se visita predio por pqr en vía cerritos mall cerritos consultorio 604 en la matrícula 2126579 bajo proceso 10010363 donde usuario solicita plazo de 15 días para dar trámite a los documentos de cambio clase de servicio de uso provisional a definitiva ya que está en proceso de documentación, al momento de la visita se encuentra medidor bifasico activa/reactiva clase 1 del año 2023 marca hiking #23590656 se encuentra con una lectura de 394.24kwh, última lectura en sac de 342kwh, se encuentra medidor sin sello en caja, con sellos en tapa bornera, sello principal en buen estado, se verifica voltaje de R124 S124 y corriente de R0.00 S0.00 verificadas con la pinza va pz007, se realizan pruebas al medidor encontrado dando conformes de acuerdo a parámetros de calibración con equipo patrón #24023101, medidor pulsa e integra con normalidad se deja con lectura de 394.50kwh después de la revisión, se revisan conexiones y acometida subterránea en calibre #8 cu descartando puentes o malas conexiones, se desemparrilla medidor y se verifica parte trasera validando que está conforme, se evidencia en terreno que matrícula 2126579 pertenece a consultorio 604 de cerritos mall el cual se encuentra terminado al momento de la verificación, se informa al usuario que se dará inicio a proceso administrativo de corte suspensión o terminación de contrato por hacer uso indevido de la matrícula ya que está se encuentra terminada y en uso final, deben presentar documentos ante la EEP para su cambio de servicio a uso definitivo, atiende la visita personal de mantenimiento quien realiza acompañamiento a gabinete donde se encuentra equipo de medida, se le explica el procedimiento realizado y se socializa el buen uso racional y eficiencia de la energía, predio desocupado al momento de la visita, persona que realiza acompañamiento no firma acta o aporta información ya que no está autorizado, se verifica en sistemas y predio se legalizó como provisional de obra en 22 mayo 2024, se sella bornera con sello 952709 y 952708 dejando predio con servicio de energía ok con corriente final de R0.00 S0.00 matrícula se encuentra amarrada al trafo 7634 se le informa al usuario que revisión y sellado no tiene valor de se toman 36 fotos y se deja información en terreno,																	

Propietario / Cliente / Usuario	
NOMBRE:	
FIRMA:	
C.C. No:	

Funcionario / Contratista			
NOMBRE:	RAMIREZ LOAIZA ALEJANDRO		
FIRMA:			
C.C. No:	1088033245	Cod.	1648
C.C. Aux:	1088033245	Cod. Aux	1648

Interventoria	
NOMBRE:	
FIRMA:	
C.C. No:	

No.3, Acta de revisión N°0515417116 del 3 de junio de 2026.

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **23596656** ubicado en el **CCO CERRITOS MALL consultorio 604 - SAN REMO**, identificado con matrícula N°**2126579**, del **Grupo CU 115 NT.1-R.Subte-P.Usua-NC.2** del municipio de Pereira, con clase de servicio provisional:

Cliente				Q			
Código	2126579	9	Dirección	CCO CERRITOS MALL consultorio 604 - SAN REMO	Grupo CU	115	NT.1-R.Subte-P.Usua-NC.2
Nombre	GUILLERMO OLAYA VILLAREAL		Municipio	Pereira	Cl Servicio	Provisionales - Tensión 1	
Ciclo/ Ruta	62	1010132260	Tarifa	1	Estado	Impreso	

- Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación N° **0515417116 del 3 de junio de 2026**, en la cual se relacionan la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **2126579**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa que, conforme a lo estipulado en acta de revisión, el predio se encuentra en uso definitivo con matrícula provisional, sin realizar solicitud de cambio de servicio de matrícula, solicitud que puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.
- De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N°**0515417116 del 3 de junio de 2026**.

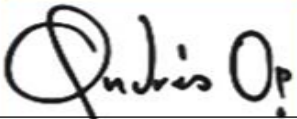
En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**

- El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **2126579** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente.



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
LIDER PARE.